



AYUNTAMIENTO DE
PARRES
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

☎ 985 840 0024 – 985 841 041
FAX 985 840 481

REGLAMENTO REGULADOR DEL CONCURSO-EXPOSICIÓN DE GANADOS DEL ORIENTE DE ASTURIAS

Artículo 1º.

El Concurso-Exposición Oficial de Ganados del Oriente de Asturias se celebrará en Arriondas (Principado de Asturias), el día 13 de julio de 2.002 con sujeción estricta a este Reglamento, sin perjuicio de las facultades que en el mismo se reservan el Jurado y a las disposiciones legales en materia de Sanidad Pecuaria.

Artículo 2º.

Todos los expositores, deberán inscribir sus reses, previamente, en el Registro que al efecto estará abierto en el Núcleo de Control Lechero de Arriondas, desde el día 20 de Junio al 8 de Julio de 2.002, ambos inclusive, durante las horas de oficina, cerrándose improrrogablemente dicho plazo a las catorce horas del último día citado.

Los expositores de las Razas Asturiana de la Montaña y Asturiana de los Valles las inscribirán en la propia Asociación.

Artículo 3º.

El expositor hará la inscripción por sí mismo, o por medio de representantes en la Oficina Municipal de Libros Genealógicos y para su resguardo se le entregará un Boletín de Inscripción debidamente autorizado.

Artículo 4º.

Todo el ganado que se presente a Concurso tendrá que hallarse necesariamente inscrito en los Libros Genealógicos y en los de Control de Rendimiento Lechero correspondientes.

Artículo 5º.

Los Organismos Oficiales podrán concurrir con sus reses fuera del Concurso y sin opción a premio en metálico, facultándose a la Comisión Organizadora para restringir o limitar la entrada de estos lotes, de acuerdo con el espacio existente.

Artículo 6º.

Sólo se tendrá en cuenta la documentación genealógica que dimane del Servicio Oficial de Libros Genealógicos Provincial.

Artículo 7º.

De acuerdo con el Artículo anterior, el propietario, en el momento de la inscripción de la res, presentará necesariamente la documentación oficial de aquella en la Sección o Secciones correspondientes.

Artículo 8º.

Las reses y demás ejemplares inscritos en este centro deberán ser propiedad del expositor seis meses antes de la celebración del Concurso, lo que se acreditará por medio de certificado expedido por el Sr. Inspector Municipal del distrito correspondiente, con el informe del Sr. Alcalde.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES
PRINCIPADO ASTURIAS**

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

☎ 985 840 0024 – 985 841 041
FAX 985 840 481

Artículo 9º.

Las reses y demás ejemplares inscritos en este Concurso se presentarán en el lugar destinado al Certamen antes de las DIEZ HORAS, ocupando el puesto que se les haya asignado y permaneciendo en él hasta la terminación del mismo, a la disposición del Jurado Calificador.

Artículo 10º.

Los dueños de los animales inscritos se someten a las condiciones del Programa, Bases de este Reglamento y a cualquier otra disposición que dicte el Jurado para el buen orden y servicio de la Policía del Certamen.

Los contraventores de este precepto podrán ser excluidos del Certamen si el Jurado lo estima conveniente.

Artículo 11º.

Una Comisión Especial de Admisión revisará previamente, en el lugar de su radicación todos los ejemplares inscritos, comprobando si reúnen las condiciones tanto de orden racial como de orden sanitario imprescindibles.

Artículo 12º.

El Jurado podrá solicitar de los expositores, y éstos estarán obligados a facilitarlos, cuantos datos, antecedentes y noticias juzgue oportuno conocer en relación con los animales expuestos, como ordeño, trabajo, alimentación, edad y condiciones de los padres de cada res.

Artículo 13º.

El fallo del Jurado será inapelable. La Comisión de Medio Rural y Servicios Agropecuarios del Ilmo. Ayuntamiento de Parres-Arriendas será la encargada de dictaminar cuantas dudas existan en la interpretación de este Reglamento.

Artículo 14º.

Los premios que en cualquier sección resultasen desiertos, podrá la Comisión Organizadora, previo informe del Jurado Calificador, si así lo estima conveniente, destinarlos a aumentar los de otros en los que, a su juicio, figuren animales de méritos suficientes que no hayan podido obtener recompensa.

Artículo 15º.

Todo propietario de ganado que asista al Concurso, se hace responsable de las incidencias que puedan ocurrir durante la celebración del mismo y que puedan perjudicar a sus reses.

Artículo 16º.

El pago de los premios tendrá lugar el día de clausura, en el momento del desfile y entrega de premios.

Artículo 17º.

El mismo día de la clausura del Concurso-Exposición se abonará también a los expositores las menciones que el Jurado estime dar, las dietas y los portes correspondientes a las reses expuestas.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES
PRINCIPADO ASTURIAS**

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

☎ 985 840 0024 – 985 841 041
FAX 985 840 481

Artículo 18º.

Los dueños de las reses que se inscriban para el Concurso deberán ir provistos de la documentación sanitaria exigida por el Servicio de Producción Ganadera del Principado de Asturias.

Artículo 19º.

Los ejemplares premiados están obligados a participar en el desfile y deberán ser conducidos por sus dueños o persona que designe en la forma que disponga la Comisión Organizadora.

Artículo 20º.

Solamente se inscribirán en este Concurso los sementales cuyos dueños acrediten estar oficialmente autorizados por la Jefatura Provincial de Producción Animal, bien con la autorización oficial librada en su día, o por certificación expedida con tal fin por dicha Jefatura a petición de los interesados; en todo caso, en la cabecera del semental, en características bien visibles, se pondrá en el Concurso el número de la autorización, así como el catálogo.

Artículo 21º.

La calificación se hará de acuerdo con las normas establecidas para el Campeonato Regional Vacuno de Asturias, con las aplicaciones o modificaciones que pudiera dictar la Jefatura Provincial de Producción Animal cuando así proceda, si bien estas Bases deberán ser publicadas para conocimiento de los ganaderos.

Artículo 22º.

Cada ganadería puede presentar DOS RESES COMO MÁXIMO, en cada Sección.

Artículo 23º.

Por las diferentes asociaciones ganaderas, conforme a las razas participantes en este Concurso-Exposición, se habrán de nombrar los miembros del Jurado Calificador, habiendo de comunicarlo a la Comisión Organizadora, en tiempo y forma, a efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

APROBACIÓN: PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 07/11/1996
PUBLICACIÓN BOPA: Nº 7 DE FECHA 10/01/1997